



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

**PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR –
Ley 29230**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN:**

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA IV ETAPA con código único 2162353

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Grande
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Anido Carpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Edgardo García Calderón Montano
SEGUNDO MIEMBRO



**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Ribero
RUC N° : 20312108284
Domicilio legal : Avenida Dolores S/N
Teléfono: : 054-43-0700
Correo electrónico: : Munibustamanteyribero@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA IV ETAPA de Código Único N° 2162353, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia (ANEXOS N° 3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D). aprueba el Expediente Técnico de la IV Etapa.

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Aq. Gustavo Polanco Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Colpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carolina Calderón Macalino
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

(o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 006-2012-OPI-GPP/MDJLBYR de fecha 06 DE Agosto de 2012 la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante RESOLUCIÓN N° 083-2019-MDJLBYR de fecha 22, Febrero de 2019, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- MEDIANTE Informe N° 224-2018-OPP/MDJLBYR DE FECHA 20/05/2019 LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR Y EJECUTAR **EL PROYECTO** PARA EL AÑO EN CURSO.
- Mediante Informe Previo N° 00042-2018 CG/APP de fecha 09/08/2018 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° 177-2019-MDJLBYR de fecha 22 de Mayo de 2019, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 8,662,444.36 OCHO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 36/100 SOLES, cuyo desgagado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	S/ 8,324,247.92
Liquidación	S/ 15,208.22
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 322,988.22
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 8,662,444.36

(*) En caso corresponda.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el reembolso por los gastos de elaboración y/o actualización del estudio de preinversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección con una propuesta válida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Cosme E. de Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Alvarado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carrera Castañón Mendoza
SEGUNDO MIEMBRO



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granada
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amador Cepeda
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth García Calderín
SEGUNDO MIEMBRO



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Unico del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

A/q. Gustavo Pablo Gomez Granda,
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andrés Amado Ceipa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Lic. Elizabeth Emilia Calderon Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o contratista, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas (o Consorcio) de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth García Córdova Montano
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pabla Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cepa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calcarón Montano
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

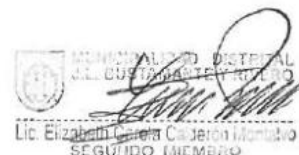
Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pardo Gomez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Arroyave Corpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Caceres Calderon
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo P. Méndez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Aranda Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth García Caceres
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3. Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.


Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Paredes
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Adolfo Cepeda
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carida
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

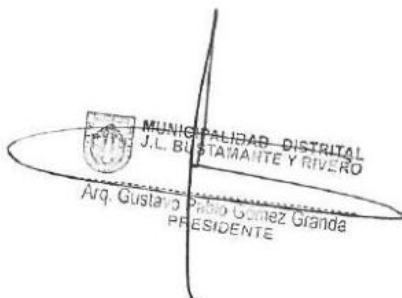
1.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

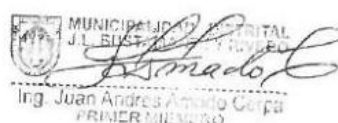
La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

Luego el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gomez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Aguado Gutpi
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderon Moriano
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Guíñez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Alarcón Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth García Calderín Montano
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.


En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carolina Calzada Romo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Córpa
PRIMER MIEMBRO

Lic. Elizabeth Carola Calvaron Montano
SEGUNDO MIEMBRO



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Corcia Calderón Montaño
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gomez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Ceipa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Cardia Castellon Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



**CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Sánchez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Corpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Morán
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

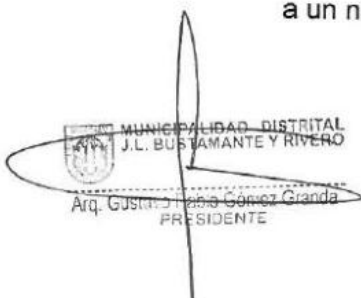
Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

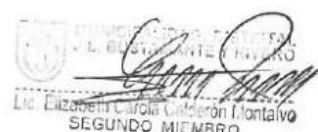
Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Tejada González Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carolina Córdova Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento a ser financiado mediante la modalidad de asociación público privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Fabio González Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Anco Gelpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

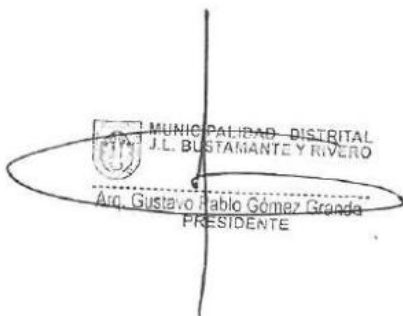
Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arg. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

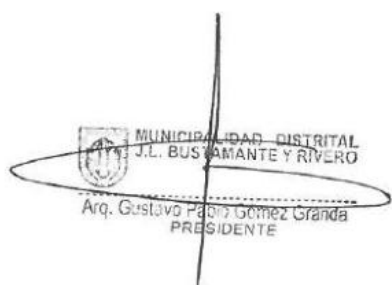

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Cárdenas Calderón Montano
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gomez Granda
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Garza
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Garcia Salcedo Novakovic
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carrera Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Corpán
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth García Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	24 de MAYO de 2019
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 27 de MAYO de 2019 Hasta 31 de MAYO de 2019
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 27 de MAYO de 2019 Hasta 31 de MAYO de 2019
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 03 de JUNIO de 2019 Hasta 06 de JUNIO de 2019
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	07 de JUNIO de 2019
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	17 de JUNIO de 2019
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 18 de JUNIO de 2019 Hasta 21 de JUNIO de 2019
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	24 de JUNIO de 2019
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	15 de JULIO 2019

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Ubicado en Av. Dolores S/N, en el siguiente horario de 08:00 – 16:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pardo Gómez-Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amador Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montaño
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Ceipa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carla Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA –IV Etapa, con código único N° 2162353 tiene como objetivo mejorar el servicio que presta la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en toda la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, cuya área deberá estar disponible.

LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO	
REGION	: AREQUIPA
PROVINCIA	: AREQUIPA
DISTRITO	: JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

COMPONENTE 1: Edificación del servicio de vigilancia y comunicación

- Central de Monitoreo (incluye área de Visualización individual, Video Wall y Área Supervisión)
- Centro de Datos
- Sala de Integración Multisectorial
- Oficinas (una para Gubernatura, y otra para Juzgado de Paz)
- Recepción
- Gerencia
- Planificación
- Secretaria
- Salón de Uso Múltiple (Capacitación)
- Almacén
- Tópico
- Estación de Serenos
- Servicios Higiénicos (Personal de Campo y administrativos, Duchas y Vestuarios, Barra Refrigerio)
- Estacionamiento
- Espacios integradores (Pasillos, Hall, etc.)

COMPONENTE 2: Sistema Tecnológico de control y monitoreo

1) Equipamiento de cámaras de video vigilancia

Comprende y describe la implementación de 56 cámaras PTZ, en los distintos puntos estratégicos, debidas a eventualidades con alto índice delincuencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Árq. Gustavo Pedro Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth García Calderon Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Estos a su vez podrán ser visualizados en tiempo real por el personal del centro de operaciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a través de la plataforma de video vigilancia.

El equipamiento de cámaras de seguridad de video vigilancia contempla:

- La implementación de 56 cámaras de PTZ
- La implementación de 56 postes para las 56 cámaras PTZ
- La implementación de 56 tableros de comunicaciones, que incluya los dispositivos eléctricos y de red.
- La implementación de accesorios para un buen soporte de los componentes antes mencionados.
- La implementación de red de fibra óptica desde el nodo principal hacia las cámaras PTZ

NOMBRE	UBICACIÓN	NORTE (Y)	ESTE(X)	SECTOR
CAM 01	Av. Caracas / camino a Sabandía	8180601,0027	232714,7065	SECTOR 1
CAM 02	Av. Caracas cuadra 2	8180618,8170	232298,9433	SECTOR 1
CAM 03	Av. Caracas, cuadra 8	8182552,0829	228955,6701	SECTOR 1
CAM 04	Ricardo Palma / Urb San Agustín	8180109,6731	231546,2967	SECTOR 1
CAM 05	Las esmeraldas Puesto de Salud	8180007,7420	231929,5308	SECTOR 1
CAM 06	Av. Caracas, frente a King's Broaster	8180672,8429	231308,0923	SECTOR 1
CAM 07	Prolongación Dolores / 03 de Octubre	8180858,0727	231145,4797	SECTOR 1
CAM 08	Malecón Dolores, frente local social del Concejo	8181445,7092	230977,2126	SECTOR 1
CAM 09	Urb. Amauta con Tasahuayo	8181200,3087	230730,5689	SECTOR 2
CAM 10	Piscina Municipal – Simón Bolívar	8181325,6953	230562,4702	SECTOR 2
CAM 11	Cancha Tasahuayo	8182087,0089	228488,2365	SECTOR 2
CAM 12	Av. José Olaya / Próceres, entrada Urb. Villa del Mar.	8181513,1305	230382,1104	SECTOR 2
CAM 13	Av. Túpac Amaru / Av. Alto de la Luna	8181730,3968	230452,3060	SECTOR 2
CAM 14	Prolongación Av. Dolores/Av. Juan Pablo	8181834,0907	230760,2404	SECTOR 2
CAM 15	Estado Unidos / Av. Dolores	8182295,2658	230683,3285	SECTOR 2
CAM 16	Parque Sr. de Ayabaca Urb. Pedro Diez Canseco.	8182367,5465	230331,0842	SECTOR 2
CAM 17	Frente a Municipio J.L. Bustamante y Rivero	8182581,5851	230618,3790	SECTOR 3
CAM 18	Entrada Tecsup Av. EEUU	8182429,7902	231012,1696	SECTOR 3
CAM 19	Av. Paseo de la Cultura con Av. Hartley	8182528,9640	231265,5288	SECTOR 3
CAM 20	Paseo de la Cultura_Urb. La Melgariana	8182710,9048	230927,3377	SECTOR 3
CAM 21	Av. Pizarro con Hartley_Berma Central	8182661,7906	231625,4034	SECTOR 3
CAM 22	Malecón Dolores con Av. Colón	8182132,1207	231904,2679	SECTOR 3
CAM 23	Intersección Av. Lambramani con Porongoche, frente a IST Pedro P. Díaz	8183275,5368	231420,8518	SECTOR 3
CAM 24	Corazón de María / Av.Nilo	8183794,0538	231342,0639	SECTOR 3
CAM 25	By Pass Lambramani	8184227,5247	230927,5905	SECTOR 4

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

CAM 26	Av. Dolores – Av. Los Incas	8183913,3428	230221,9824	SECTOR 4
CAM 27	Av. Dolores / Av. Agricultura	8183673,0256	230277,6976	SECTOR 4
CAM 28	Parque Adepa	8183510,8672	230120,9207	SECTOR 4
CAM 29	Urb. Conquistadores _frente a ingreso a Canchita.	8183527,6577	229958,1720	SECTOR 4
CAM 30	Avenida Dolores esquina con Jinbei	8183227,9159	230457,9805	SECTOR 4
CAM 31	Avenida Dolores cuadra 1.	8182984,9657	230518,8457	SECTOR 4
CAM 32	Av. Dolores cuadra 1 (CITEMAX)	8182811,7206	230585,1146	SECTOR 4
CAM 33	Las Moras / Pinos	8183043,3573	230275,7996	SECTOR 5
CAM 34	La Pampilla / Daniel Alcides Carrión, frente al Banco de la Nación.	8183094,8309	229870,6137	SECTOR 5
CAM 35	Av. Pampilla / Av. Avelino Cáceres	8182714,3968	229662,9913	SECTOR 5
CAM 36	Av. Alameda Perú, berma central, frente al BCP.	8182530,3012	229673,9594	SECTOR 5
CAM 37	Av. Avelino Cáceres altura de tiendas EFE	8182685,9976	229474,4485	SECTOR 5
CAM 38	Av. Avelino Cáceres, frente a Mercado Metropolitano.	8182841,1166	229219,2916	SECTOR 5
CAM 39	Av. Vidaurrazaga, frente a mercado.	8182980,3813	229199,5370	SECTOR 5
CAM 40	Av. Los Incas con Vidaurrazaga	8183228,1781	230458,6717	SECTOR 5
CAM 41	Av. Avelino Cáceres /Zegarra Ballón	8182929,9570	228773,5996	SECTOR 6
CAM 42	Av. Cáceres, frente a vivero Virgen de Copacabana.	8182846,0338	228995,7317	SECTOR 6
CAM 43	Av. Avelino Cáceres con Av. Vidaurrazaga carril de bajada	8182736,2860	22908,0019	SECTOR 6
CAM 44	Urb. Puerta Verde Mz-G, cerca a Mdo Siglo 20	8182549,1552	229277,6662	SECTOR 6
CAM 45	Av. Vidaurrazaga – frente a mi Mercado	8183527,6577	229958,1720	SECTOR 6
CAM 46	Villa Hermosa / Virgen del Carmen	8182408,3379	228474,9541	SECTOR 6
CAM 47	UPIS Villa Hermosa Cerro July	8182424,8124	228307,9932	SECTOR 6
CAM 48	Complejo Cerro Juli	8182087,0089	228488,2365	SECTOR 6
CAM 49	Av. De las Convenciones/ ca. 1ro de Mayo.	8182161,2048	229025,8320	SECTOR 7
CAM 50	Av. Vidaurrazaga grio JyP	8182552,0829	228955,6701	SECTOR 7
CAM 51	Óvalo Av. EE.UU / Av. Perú_Puerta principal del cementerio	8182118,2002	229706,6424	SECTOR 7
CAM 52	Av. Argentina / Av. Estados Unidos	8182151,2131	229890,6678	SECTOR 7
CAM 53	Av. México / Urubamba	8181996,3615	229957,5716	SECTOR 7
CAM 54	Calle Alfonso Ugarte / Mariscal Castilla	8181791,3721	229938,7207	SECTOR 7
CAM 55	Inglaterra / Av.Garcilazo, jardín central	8181654,2970	229870,1855	SECTOR 7
CAM 56	Av. EEUU con Túpac Amaru - Pressto	8182213,1861	230362,3005	SECTOR 7

- El sistema de video vigilancia está basado en TECNOLOGÍA IP, cuyo medio de transmisión se implementará, en su mayoría, sobre una plataforma de comunicaciones en Fibra Óptica.
- El sistema de video vigilancia está basado en tecnología IP, e incluyen la instalación de cincuenta y seis (56) Cámaras de Video tipo Domo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Atq. Gustavo Pardo Gómez Orandi
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Arnado Gurpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

PTZ en resolución Full HD; las cuales serán montadas en postes de 13 metros de altura.

- Cada cámara será protegida con un UPS de 800VA, el cual se instalará en un gabinete con protección IP66 y Nema 4 (certificado de protección contra polvo y agua), que será montado sobre cada poste o acondicionado sobre las cámaras adosadas a muros.
- La señal de video de las cámaras, se registrará en el servidor de grabación de video sobre IP, esto permitirá la grabación y monitoreo de eventos por un periodo de 30 días a 30ips (imágenes por segundo). La gestión del video estará a cargo de software de monitoreo, con capacidad de supervisar y gestionar el total de cámaras a instalar. Para la instalación de los aplicativos de Grabación de video y Monitoreo, se incluye un (01) servidor de 80TB útiles en una configuración RAID6 para el almacenamiento de las imágenes y ocho (08) Workstations (En el centro de Control) especializadas para el manejo de video, estas últimas tendrán dos (02) monitores de mínimo 21" cada una.
- El control total de las cámaras domo PTZ se realizará mediante el uso de un controlador, tipo joystick, ocho (08) unidades, el que permitirá tener el control total de los movimientos y alcance de las cámaras DOMO PTZ. El control de las cámaras será exclusivamente de los operadores de video ubicados en el Centro de Control.
- Todas las cámaras domo serán de resolución Full HD, con una capacidad de zoom de 32x, diseñadas para exteriores con protección IP66 (contra polvo y agua), con protección contra sobretensiones y tendrán un grado de protección anti vandálica IK 10.
- La implementación del Backbone de fibra óptica para todas las cámaras de video 56, deberá contar con hilos de contingencia para un futuro crecimiento de la red de Fibra óptica del distrito.
- La tecnología a utilizar para la red de comunicación es GPON (Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit) esta tecnología de fibra óptica permite una mayor velocidad de transmisión y recepción de datos a través de una sola fibra, con una arquitectura de punto a multipunto que permite llegar al punto de la cámara o al local de la municipalidad y contar con los servicios o aplicativos.
- La señal de video de las cámaras, se visualizarán en las estaciones de los operadores como a su vez en la matriz de video o video Wall que será de 2x4, con monitores Industriales con bisel delgado no mayor a

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

ing Juan Andrés Muñoz Corpá
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

4mm de ancho, además de contar con un controlador que tenga como mínimo 12 salidas de video (HDMI) y pueda entregar en una sola pantalla hasta 36 divisiones.

- La red de datos en el centro de monitoreo será de cableado estructurado categoría 6 con swicht de borde capa 2 de 24 puerto Gigabit / 4 puertos SFP como switch core capa 3 de 24 puerto Gigabit / 4 puertos SFP. Para que la solución cuente con una homogeneidad y compatibilidad de componentes en la red de datos y fibra óptica se requiere que se oferte una mono marca.
- Se implementará una central telefónica IP de gran crecimiento con Capacidad de Transmisión reportes, permite hacer reporte de llamadas entrantes y salientes de las emergencias y urgencias, Llamadas Privadas (uno-uno), Grupales (uno-algunos) o Generales (uno-todos).
- Se contara con un software de gestión de incidentes, que pueda generar mapas del delito y también tenga la funcionalidad de ser un observatorio del delito, generando estadísticas y reportes de todos los hechos delictivos.
- Se contará con mobiliario y equipos para las oficinas del centro de control estas serán escritorios, sillas y estaciones de trabajo para los operadores, despachadores, supervisor y recepcionista.
- Se utilizara la Nano Canalizacion consiste en la instalación de micro cables y nano ductos en el interior de cortes de pequeñas dimensiones realizados en asfalto u hormigón y cuyas dimensiones aproximadas son de 10-20 mm de anchura y entre 20-30 cm. de profundidad.

COMPONENTE 3: Capacitación y Sensibilización

- Promoción y sensibilización de la población
- Capacitación al personal para brindar un servicio adecuado
- Sensibilización hacia la población a través de charlas, boletines, visitas.

COMPONENTE 4: Sistema de Comunicación

DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD
HARDWARE		
1. Gabinete metálico de 42 RU (incluye accesorios)	Unid.	1
2. Sistema de cableado estructural CAT 6	Unid.	1
3. Infraestructura eléctrica para el sistema integral	Unid.	1
4. Servidor de torre o rack para software	Unid.	1
5. Estación de control o Workstation	Unid.	1
6. Monitor de Workstation de 17"	Unid.	1
7. Monitor de 42" LCD industrial	Unid.	1
SOFTWARE DE MONITOREO		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arg. Gobierno Municipal
 Presidente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andrés Amador Cerpa
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth Cabello Calderón Montaño
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

1. Software despachador de monitoreo	Unid.	1
2. Licencia para radioserver data registration	Unid.	1
3. Licencia para repetidor	Unid.	2
4. Licencia para equipo con GPS	Unid.	68
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y GPS		
1. Radio base móvil VHF con GPS para vehículos	Unid.	12
2. Combinación de antena 5/8 para móvil por ganancia de 3 dby conec mini U para GPS y VHF	Unid.	12
3. Radio portátil VHF con GPS y pantalla	Unid.	40
4. Repetidor analógico y/o digital	Unid.	2
5. Duplexor digital para VHF y GPS	Unid.	1
6. Antena omnidireccional base G7-7DB de ganancia para comunicaciones y GPS	Unid.	4
7. Cable coaxial RG8 LMR600 y conector pi-259 x 400 M	Unid.	1
8. Batería de respaldo	Unid.	1
9. Torre de comunicación de 24 m.	Unid.	1
LICENCIA DE FRECUENCIA DE MTC		
Licencia para uso de frecuencia de municipio	Unid.	1
INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA		
Configuración, instalación y puesta en marcha del sistema	Unid.	1

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 8,662,444.36 (ocho millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 36/100), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución de la Obra	S/ 8,324,247.92
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 322,988.22
Liquidación	S/ 15,208.22
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 8,662,444.36

(*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 180 días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	120
Liquidación del Proyecto	60
TOTAL	180

5. **FÓRMULA DE REAJUSTE**

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6. **SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO**

a) **Ejecutor del Proyecto**

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10).

Para lo cual el Postor deberá acreditar un monto mínimo de S/ 30,000,000,00 (treinta millones de soles) en proyectos generales y acreditar un monto mínimo de S/ 5,000,000,00 (cinco millones de soles) para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de la convocatoria como proyectos de Mejoramiento y/o Ampliación de obras relacionadas con la seguridad ciudadana, seguridad pública u obras y/o servicios de telecomunicaciones, video vigilancia, seguridad perimetral, y otros de tecnologías de la información y/o ejecución de proyectos de infraestructura privada o pública.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gomez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. E. ...
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none">- Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.- Sustentar como mínimo cuatro (04) años de experiencia como Residente de Obras similares.
Ingeniero Electrónico	01	Ingeniero Electrónico	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none">- Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.- Sustentar como mínimo tres (03) participaciones como especialista en proyectos de Seguridad Ciudadana y/o Video Vigilancia en Obras.- ACCESSNET-T IP TETRA DIB R5, para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP.- Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia.
Ingeniero	01	Ingeniero Seguridad de	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none">- Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.- Sustentar como mínimo dos (02) años de experiencia como Jefe de seguridad y/o Especialista en seguridad.
Ingeniero de Telecomunicaciones	01	Ingeniero en Telecomunicaciones	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none">- Experiencia no menor de cuatro (04) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.- Sustentar como mínimo tres (03) participaciones en la implementación de proyectos de Seguridad Ciudadana y/o Video Vigilancia en Obras.- ACCESSNET-T IP TETRA DIB R5, para integración de los sistemas de radio comunicación con la PNP.- Certificación del fabricante del sistema de video vigilancia.
Ingeniero Civil	01	Asistente de Residente	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none">- Experiencia no menor de dos (02) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Fabio Gomez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

			Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo dos (02) años de experiencia como Asistente de Residente en Obras similares.
--	--	--	---

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de actas de conformidad o recepción y/o resoluciones y/o documento donde se acredite fehacientemente la experiencia del profesional.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

1. Camioneta 4X4
2. Computadora Portátil
3. Impresora y Scanner
4. Equipo de Seguridad para Instalación de Fibra Óptica
5. Camión con pluma para instalación de postes de Concreto

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth García Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

Descripción Componentes	MES					
	1	2	3	4	5	6
Tecnológico	■	■	■	■		
Infraestructura			■	■		
Comunicación			■	■		
Capacitación				■		
Liquidación					■	■


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gomez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Leticia Carolina Calderon Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

ANEXO N° 3-D

**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Aty. Gustavo Pablo Gómez Glenda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Gladys Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Arq. Gustavo Pablo Gomez Granda
RECIENENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andres Arriaga Cerpa
PRIMER MEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Lic. Elizabeth Carolina Calderon Moriano
SEGUNDO MEMBRO



ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

José Luis Bustamante y Rivero, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Presente.-

La Empresa Privada **(O EL CONSORCIO)** [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA IV ETAPA con Código N° 2162353

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
A.º Gustavo P.º Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cappa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Eliza C. Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 20,000,000.00 VEINTE MILLONES DE SOLES.

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

- 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pareda González Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth María Calderón Martínez
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Antonio...
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth... Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero
Dirección.
Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230
Proceso: 001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA IV ETAPA
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero
Dirección.
Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230
Proceso: 001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA IV ETAPA
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero
Dirección.
Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230
Proceso: 001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA IV ETAPA
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Arq. Gustavo Enrique Gómez Granda
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andrés Amador Cerna
PRIMER MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Lic. Elizabeth García Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

José Luis Bustamante y Rivero, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TEO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)],
N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR
REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL
REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE
COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a
ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019/CE MDJLBR –
Ley 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL
APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a
este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al
proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pardo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amador Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

José Luis Bustamante y Rivero [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
 Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA IV ETAPA

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arq. Gustavo Pablo Sánchez Granada
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andrés Amado Corpas
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth Carola Calderón Morúa
 SEGUNDO MIEMBRO



Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [...] años.	:

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

 Arq. Gustavo Pisco Gomez Granda
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

 Ing. Juan Andres Amado Cerpa
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

 Lic. Elizabeth Cecilia Calderon Jimeno
 SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

José Luis Bustamante y Rivero [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA IV ETAPA**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA IV ETAPA** con Código N° 2162353 alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

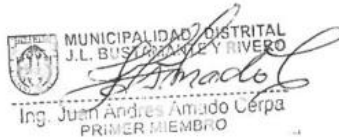
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Av. Custavo Barrios Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Garcia Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 4-F

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

José Luis Bustamante y Rivero [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
 Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA IV ETAPA

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	2162353	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
TOTAL		[.....]	
2	2162353	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andrés Atariba Corpá
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Esteban Calderón Montano
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

	PRESUPUESTO BASE	[.....]
	EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
	COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
	COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
	COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
	COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
	TOTAL	[.....]
	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	[.....]

(*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto de Inversión Referencial.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

 Arg. Gustavo Pablo Gómez Granda
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

 Ing. Juan Andres Amado Cerpa
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

 Lic. Elizabeth Garcia Calderon Montano
 SEGUNDO MIEMBRO



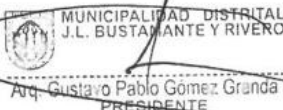
ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:


1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Atq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Lic. Elizabeth Carolina Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Giarda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

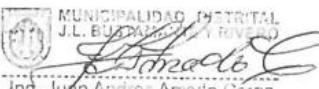
.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gomez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Arriaga Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Patricia Calderon Montaño
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

José Luis Bustamante y Rivero [INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230

Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Emilio Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amador Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Gerota Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 4-I

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN
 CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS**

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230
 Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]

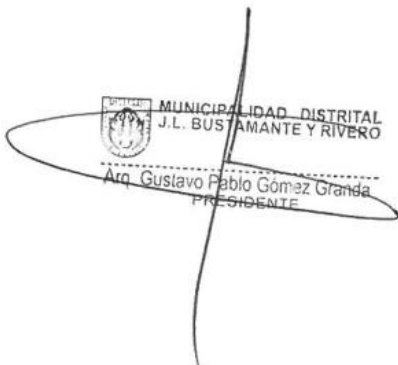
Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

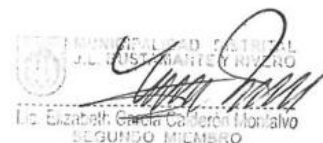
.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal del Postor

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa
 Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
 PRESIDENTE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andres Amado Corpa
 PRIMER MIEMBRO


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth García Calderón Montalvo
 SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.


Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Lic. Eusebio Granda Paredón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.


En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la
Empresa Ejecutora (Proyectista y/o
Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arg. Gustavo Pablo Gómez Branda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Aníbal Cepa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230
 Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arq. Gustavo Pablo Gomez Granda
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andres Amado Cerpa
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth Carola Calderon Montalvo
 SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TULO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230
 Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andrés Amador Cerpa
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth Calderón Montalvo
 SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TULO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



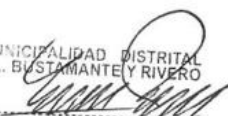
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

ANEXO N° 5

GARANTÍAS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Gustavo Patino Gomez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderon Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Tuo de la Ley N° 29230

Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

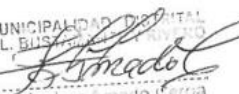
Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.


Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Corpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Gerola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Guzmán Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Arroyo Cerna
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
 Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero
Presente.-

Referencia: Proceso de selección N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
 Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arq. Gustavo Pastor Gómez García
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andrés Amado Carpa
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gomez Grandia
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Ayala Gutpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderon Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
 Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero
 Presente.-

Referencia: Proceso de selección N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arq. Gustavo [.....]
 PRESIDENTE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andrés [.....]
 PRIMER MIEMBRO


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth [.....]
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arg. Gustavo P. [Signature]
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés [Signature]
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth [Signature]
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO N° 6

**FORMATO DE CONVENIO
CONVENIO [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL O LOCAL]**

Conste por el presente documento, el Convenio [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL o LOCAL] para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO] (en adelante **EL PROYECTO**) con Código N° [INDICAR CÓDIGO REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES], que celebra de una parte [INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], representada por el [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. (MEDIANTE CARTA N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y/O ACTUALIZAR Y/O EJECUTAR Y/O FINANCIAR **EL PROYECTO**).
- 1.2. (MEDIANTE OFICIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTÓ Y COMUNICÓ LA RELEVANCIA DE EL **PROYECTO PROPUESTO POR LA EMPRESA PRIVADA**).
- 1.3. El proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO], se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la [INDICAR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE].
- 1.4. Mediante Informe N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] la [INDICAR UNIDAD FORMULADORA] de la [INDICAR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE] declaró la viabilidad del Proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO], (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° [INDICAR NÚMERO].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Valdivia
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Antonio...
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



- 1.5. (MEDIANTE [INDICAR RESOLUCIÓN O ACUERDO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], LA ENTIDAD PÚBLICA APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE EL PROYECTO).
- 1.6. Mediante [INDICAR NUMERO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO DE EMISIÓN] LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó EL PROYECTO [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO], con Código de Proyecto N° [INDICAR NÚMERO], para su financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER).
- 1.7. (CON FECHA [INDICAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES] LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE [INDICAR MONTO DE LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DE LA ENTIDAD]).
- 1.8. Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.9. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.10. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de EL PROYECTO y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Paredes Jiménez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amador Corpá
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- 3.2. En caso el PROYECTO cuente con un estudio definitivo (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA) elaborado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 64 DEL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio. (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
Liquidación	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andrés Aranda Corrales
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
 SEGUNDO MIEMBRO



(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
 En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.
- 5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante [INDICAR CIPRL O CIPGN].
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)		
Ejecución de Obra (**)		
Ejecución de bienes y		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Arq. Gustavo Parlo Gómez Granda
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Lic. Elizabeth García Calderón Montalvo
 SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

servicios (equipamiento, mobiliario, capacitación, entre otros)		
Recepción y liquidación (***)		
TOTAL		

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.


(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el [INDICAR CIPRL O CIPGN].
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Guillermo Paz Gómez Graña
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Efraim Corra Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER)**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:

*"7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al [INDICAR SI SE TRATA DE: SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."*

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Fabio Gomez Chirca
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderon Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



- 8.3. (LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO).
- 8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.
- 8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aún cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La ENTIDAD PÚBLICA es responsable de precisar si el [INDICAR CIPRL o CIPGN] requerido por la EMPRESA PRIVADA tiene carácter de [INDICAR SI EL CIPRL o CIPGN ES NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE], conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

- En caso LA ENTIDAD PÚBLICA establezca que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Jiménez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Aranda Cortés
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montaño
SEGUNDO MIEMBRO



- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con Estudio Definitivo aprobado, agregar:

*“Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo”.*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total (**Y/O POR AVANCE**) del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Arg. Gustavo Pallo Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



- Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a **[LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUAERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO]**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

- 13.1. La emisión del **[INDICAR CIPRL O CIPGN]** se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- En caso que **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión, es necesario incluir el siguiente numeral:
- "13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"**
- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los **[INDICAR CIPRL O CIPGN]** trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Franco Gómez Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amato Cortés
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Cordero Calderón Monalvo
SEGUNDO MIEMBRO



de los [INDICAR CIPRL O CIPGN] por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último [INDICAR CIPRL O CIPGN] no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gomez Grande
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amador Corpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth García Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie el costo de la supervisión, se debe incorporar el siguiente texto:

*“14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.”*

***LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.”*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS],


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Paredes
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amador
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carolina Calderon
SEGUNDO MIEMBRO



cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:

*"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Gustavo Pardo Gomez Granja
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amador Cortés
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dra. Elizabeth García Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma la obligación de realizar las actividades de mantenimiento se debe incorporar el siguiente texto a la presente Cláusula:

“15.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de mantenimiento del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO EN LETRAS Y NUMEROS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del expediente de mantenimiento y del costo de las actividades de mantenimiento. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la conformidad de recepción del proyecto. [LA EMPRESA PRIVADA PODRÁ ENTREGAR CARTAS FIANZAS INDEPENDIENTES POR CADA OBLIGACIÓN RELACIONADA AL MANTENIMIENTO]

La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO].”

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la ejecución del proyecto no debe considerar en su cálculo el importe correspondiente a las actividades de mantenimiento, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de mantenimiento.

- Para el caso del sector saneamiento para el Gobierno Nacional, cuando la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, además debe ofrecer la garantía de acuerdo a las condiciones siguientes:

“Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de operación del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza de código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del manual de operación y del costo de las actividades de operación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la recepción del proyecto.

La garantía debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granja
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2019/CE MDJLBR – Ley 29230

CONFOMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO]. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFOMIDAD DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO].”

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del proyecto no debe considerar dentro del componente del Monto de Inversión, el componente de las actividades de operación, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de operación.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”*

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión (**Y/O MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO Y/O MONTO TOTAL DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER**) establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Palacios Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Landa Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1x}{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde:


Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del [INDICAR CIPRL O CIPGN] a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Atq. Gustavo Pablo Gomez Grandia
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Gabriela Calderon Montalvo
SECRETARIA GENERAL





- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.


CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pizarro Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



- según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del [INDICAR CIPRL o CIPGN] u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo González Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



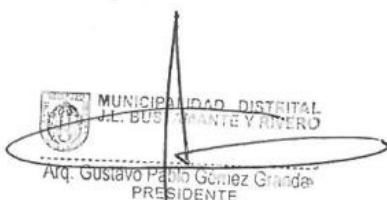
manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

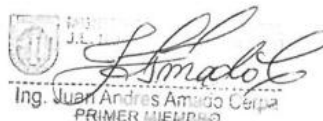
17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

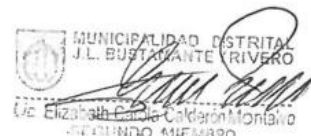
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Patro Gómez Granda
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amigo Cerpa
PRIMER MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Parde Calderon Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Paredes Torres Granda
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andrés Amador Cejpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carolina Calderón Montalvo
SEGUNDO MIEMBRO



incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

22.1.2. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]
Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.

22.1.3. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]
Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]
Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO,] Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.7. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]
Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.10.[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]
Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.



- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de [INDICAR CIPRL O CIPGN], ante la DGTP:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA

Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O
CONSORCIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Arq. Gustavo Pablo Gómez Grande
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Juan Andres Amado Cerpa
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Lic. Elizabeth Carola Calderón Montaño
SEGUNDO MIEMBRO